

## **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 097 -2018/SUNAT**

### **AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADORA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN EL “TALLER REGIONAL DE TRÁNSITO PARA LAS AMÉRICAS Y EL CARIBE” A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

Lima, 16 de abril de 2018

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la carta 18.FL-0174/V.F. de fecha 8 de marzo de 2018, la Dirección de Cumplimiento y Facilitación de la Organización Mundial de Aduanas – OMA solicita a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT autorización para que una trabajadora acreditada en el Área de Tránsito participe como facilitadora en el “Taller Regional de Tránsito para las Américas y el Caribe”, a llevarse a cabo en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, del 21 al 23 de mayo de 2018;

Que el citado taller tiene como objetivo promover la implementación de las directrices de tránsito de la OMA, así como recoger las mejores prácticas de implementación, lo que contribuirá significativamente a la simplificación y armonización de los diferentes proyectos regionales de tránsito y promoverá la integración económica regional;

Que el mencionado evento permitirá la interacción con los funcionarios públicos de las administraciones aduaneras participantes y con las distintas agencias gubernamentales facilitadoras del comercio exterior, así como conocer las buenas prácticas sobre comercio transfronterizo, seguridad y facilitación del comercio exterior, lo que coadyuvará con la implementación del Sistema Informático de Tránsito Internacional Aduanero (SINTIA) que viene llevando a cabo la SUNAT;

Que la participación de la SUNAT en el referido taller se enmarca dentro del objetivo estratégico institucional de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero, toda vez que el mencionado evento promoverá la implementación de las directrices de tránsito como una herramienta en el marco de la libertad de tránsito estipulada en el Acuerdo de Facilitación del Comercio de la Organización Mundial del Comercio;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al informe técnico adjunto al Memorándum Electrónico N° 00072-2018-300000 de fecha 6 de abril de 2018, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento de la trabajadora Mercedes Gómez Chávez, Especialista 1 de la División de Procesos de Salida y Tránsito de la Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por la OMA, no irrogando egreso al Estado;

Que, al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje de la trabajadora Mercedes Gómez Chávez, Especialista 1 de la División de Procesos de Salida y Tránsito de la Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera, para participar en el “Taller Regional de Tránsito para las Américas y el Caribe”, a llevarse a cabo en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, del 21 al 23 de mayo de 2018.

**Artículo 2.-** Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por la OMA, no irrogando egreso al Estado.

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada trabajadora deberá presentar ante el titular de la entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la trabajadora cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

**VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA**  
**Superintendente Nacional**